



Rawson, Chubut, 8 de enero de 2025.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. Tomás Maza

S/D

Asunto: “Lic. Púb. N° 4/24 red privada virtual para casa central y delegaciones del ISSyS e implementación data center virtual”

En las presentes actuaciones se solicita dictamen (fs. 378), en relación al procedimiento de intervención o vista previa del Tribunal, en los términos del artículo 32 de la ley V N° 71, que promueve el Instituto de Seguridad Social y Seguros (nota del Presidente agregada en fs. 377) en el marco de la licitación pública N° 4/2024 que tiene por objeto la contratación de red privada virtual para casa central y delegaciones del ISSyS e implementación de un data center virtual, con un presupuesto oficial de \$556.609.727,52.

Están incorporados al expediente los siguientes antecedentes: 1) resolución n° 1481/2024, del 19/9/24, del Interventor del ISSyS que aprueba los pliegos (agregados en fs. 9/29) y hace el llamado a licitación pública n° 4/24; 2) las publicaciones están acreditadas en fs. 54/68; 3) en fs. 319/321 está agregada el acta de apertura de ofertas; 4) el cuadro comparativo de ofertas está agregado en fs. 324/325; 5) en fs. 327 está agregada la resolución que designa los integrantes de la comisión de pre-adjudicación; 6) informe técnico sobre las ofertas presentadas (fs. 328/334); 7) informe de la comisión de pre-adjudicación en fs. 366/367; 8) dictamen legal en fs. 370/372; 9) proyecto de resolución adjudicando el contrato en fs. 374/376; 9) nota de elevación al Tribunal de Cuentas solicitando la intervención en los términos del artículo 32 de la ley V n° 71.

Surge del proyecto de resolución de fs. 374/376 que se propicia adjudicar el contrato en los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por Telefónica Móviles Argentina SA (único oferente presentado), por la suma de \$494.349.372. Ello conforme a lo sugerido por la comisión de pre-adjudicación.

Las actuaciones en análisis cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo n° 443/2021 del Tribunal de Cuentas para este tipo de trámite.

En consecuencia, **no se advierten vicios o apartamientos del marco normativo aplicable (ley II N° 76 y decreto 777/06)**, lo que garantiza el cumplimiento del **principio de legalidad** en esta contratación.

DICTAMEN N° 4/2025.